



Resolución de la Oficina de Administración N° 135-2022-ITP/OA

Lima, 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 041-2022-ITP/UFCII del 26 de mayo de 2022 emitido por la Unidad funcional de comunicaciones e imagen Institucional, el Proveído N° 659-2022-ITP/SG del 27 de mayo de 2022 emitido por la Secretaría General, el Memorando N° 2497-2022-ITP/OA del 27 de mayo de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando 056-2022-ITP/UFCII del 31 de mayo de 2022 emitido por la Unidad funcional de comunicaciones e imagen Institucional, el Memorando N° 864-2022-ITP/OGRRHH del 03 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando 059-2022-ITP/UFCII del 06 de junio de 2022 emitido por la Unidad funcional de comunicaciones e imagen Institucional, el Memorando N° 2718-2022-ITP/OA del 07 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído 046-2022-ITP/UFCII del 10 de junio de 2022 emitido por la Unidad funcional de comunicaciones e imagen Institucional, el Memorando N° 0629 - 2022-ITP/OA-CONT del 14 de junio de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 2938-2022-ITP/OPPM del 17 de junio del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0351-2022-ITP/OA-CONT del 24 de junio del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 041-2022-ITP/UFCII del 26 de mayo de 2022, la señora Olinda María Merzthal Yap, Coordinadora de la Unidad funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita se le reconozca el gasto adicional por reembolso de viáticos, al otorgado en la planilla N° 465-2022, indicando sea en base a su cargo y nivel funcional, en el rango de S/.320.00 por día (24 horas) en su calidad de coordinadora de UFCII;

Que, mediante Proveído N° 659-2022-ITP/SG del 27 de mayo de 2022, la Secretaría General remite la solicitud de reembolso a la oficina de administración, para trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 2497-2022-ITP/OA del 27 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Coordinadora de UFCII;

Que, con Memorando 056-2022-ITP/UFCII del 31 de mayo de 2022, la señora Olinda María Merzthal Yap solicita a la Oficina de Gestión de

Recursos Humanos información sobre el nivel de jerarquía que cumple como Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional (UFCII) de la Secretaría General – SG, a fin de poder sustentar la escala en su solicitud de reembolso de viáticos;

Que, mediante el Memorando N° 864-2022-ITP/OGRRHH del 03 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la información requerida indicando que el *“Coordinador de Comunicaciones e Imagen institucional tiene bajo su responsabilidad, la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, teniendo cargos y posiciones bajo su dependencia, por ende, de acuerdo a lo determinado en la Resolución de Secretaría General N° 082-2019-ITP/SG, depende jerárquicamente de la Secretaría General; sin embargo, y de acuerdo a su naturaleza “funcional”, el área no se podrá visualizar en el organigrama de la entidad, conforme al marco legal vigente; sin perjuicio de lo expuesto, no deja de ser una unidad funcional que depende de la Secretaría General, como lo hacen los órganos de asesoramiento y apoyo que se encuentran descritos en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción y que son dirigidos por sus respectivos Jefes de oficina.”*;

Que, Memorando 059-2022-ITP/UFCII del 06 de junio de 2022, la señora Olinda María Merzthal Yap remite a la Oficina de Administración la información brindada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sobre el nivel de jerarquía que cumple como “Coordinadora” y, a su vez, solicita continuar con el trámite de reconocimiento del gasto generado durante su comisión de servicios, que fue mayor a lo otorgado en la planilla N° 465-2022, en la ciudad de Iquitos;

Que, con Memorando N° 2718-2022-ITP/OA del 07 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración deriva la información adicional remitida por la mencionada Coordinadora para su evaluación;

Que, mediante el Proveído 046-2022-ITP/UFCII del 10 de junio de 2022, la señora Olinda María Merzthal Yap levanta la observación interpuesta con la Hoja de Envío N° 4665-2022-ITP/OA-CONT.

Que, mediante Memorando N° 0629-2022-ITP/OA-CONT del 14 de junio de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, a través del Memorando N° 2938-2022-ITP/OPPM del 17 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 2389;

Que, mediante Informe N° 0351-2022-ITP/OA-CONT de fecha 24 de junio del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que la señora Olinda Maria Merzthal Yap solicitó el reembolso de viáticos por un importe adicional a lo otorgado en la Planilla N° 465-2022 correspondiente al día 20 de mayo del presente año, por organizar y coordinar la semana de la MyPE ITP red CITE “Exposición de tecnologías y servicios en Loreto”, ya que en la planilla no se le asignó el importe correspondiente a su cargo y nivel, por el importe de S/. 320.00 por día (24 horas), según lo ratificado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el marco de sus competencias según artículo 30.18 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de Producción. Asimismo, indica que la comisionada incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, la cual cumple con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 49.00 (Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-

2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería -N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y, Que,

de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la señora **Olinda María Merzthal Yap**, por el monto de S/49.00 (Cuarenta y nueve y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gastos 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 20 de mayo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
114	R.O.	2389	2.3.2 1.2 2	49.00
TOTAL				49.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción